

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. 69

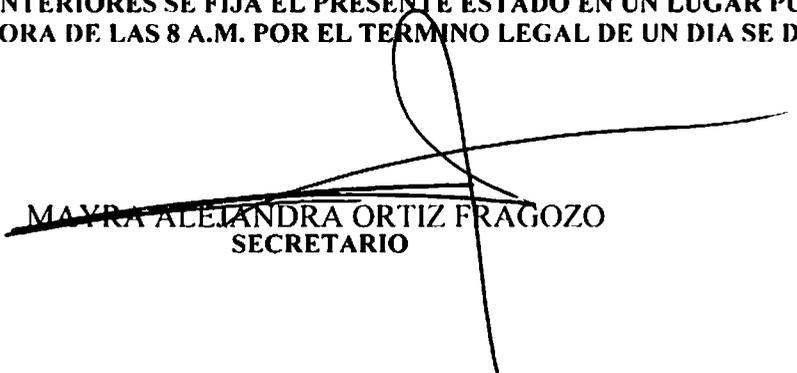
Fecha: 21/11/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 <b>2010 00644</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ	NACION- MIN. DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio modificar de manera oficiosa la liquidacion adicional del credito	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2011 00308</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARLOS HUMBERTO PEDRAZA	CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	Auto que Ordena Correr Traslado DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTADA - CORRASE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE POR DIEZ 10 DIAS	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2011 00321</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE MANUEL ESCOBAR MARTINEZ	CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia EL DESPACHO DISPONE FIJAR COMO FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2018 A LAS 11 AM	20/11/2017	
20001 33 31 004 <b>2011 00367</b>	Ejecutivo	CONSORCIO PLANES y/o ARPROYEC LTDA.	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES	Auto de Tramite EL DESPACHO ORDENA OFICIAR AL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2011 00388</b>	Acción de Reparación Directa	EUNALDO ORTEGA GAMEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto que Ordena Correr Traslado CORRASE TRASLADO A LA PARTE EJECUTANTE POR DIEZ 10 DIAS PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE LAS MISMAS	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00129</b>	Acción de Reparación Directa	MARIA NOHELIA CUADROS GALVIS	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Tramite EL DESAPCHO SE ABSTIENE DE ATENDER A LO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN EL REFERDIO ESCRITO	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00332</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS HERMILCE MARIÑO TIATINO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto aprueba liquidación EL DESPACHO IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION DE COSTAS	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00413</b>	Ejecutivo	JORGE ELIECER - LUQUE SOTO	UGPP	Auto de Tramite POR SECRETARIA DE ESTE DESPACHO SE ORDENA OFICIAR A LA UNIDAD AMINISTRATIVA ESPCIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL.	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00472</b>	Acciones de Tutela	ZULEIMA MERIÑO RODRIGUEZ	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00501</b>	Acciones de Tutela	JAIME DE JESUS RODRIGUEZ LACERA	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional se excuye de revision de tutela	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00508</b>	Acciones de Tutela	HENRY POLO AGUILAR	EPCAMSVAL	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional SE EXCLUYE DE REVISION	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00540</b>	Ejecutivo	LUZ ESTELLA CASTRO BAQUERO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto de Tramite SE ORDENA OFICIAR POR SEGUNDA VEZ AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO	20/11/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 <b>2016 00547</b>	Acciones de Tutela	KEYLA PAOLA TORRES ZUÑIGA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional SE EXCLUYE DE REVISION	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00568</b>	Acciones de Tutela	EVA MARGARITA FLOREZ GONZALEZ	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional SE EXCLUYE DE REVISION	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2016 00579</b>	Acciones de Tutela	AURA ESTHER ROCHA BELEÑO	ICBF	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional EXCLUIDA DE REVISION	20/11/2017	
20001 33 31 005 <b>2017 00020</b>	Acciones de Tutela	CARLOS HURTADO VILLEGAS	NUEVA EPS	Excluido de Revisión por la Corte Constitucional excuida de revision	20/11/2017	
20001 33 33 005 <b>2017 00185</b>	Acción de Reparación Directa	DANIEL FERNANDO BORJAS GARCIA Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA - POLICIA NACIONAL.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 31 DE JULIO DE 2018 A LAS 10 AM	20/11/2017	
20001 33 33 005 <b>2017 00423</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDDY ALEXANDRA VILLAMIZAR SCHILLER	RAMA JUDICIAL.	Auto declara impedimento DECLARESE IMPEDIDO PARA CONOCER DEL PRESENTE PROCESO	20/11/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 21/11/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** María Alejandra González  
**Demandado:** Nación – Min Defensa – Ejército Nacional  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2010-00644-00

Procede el Despacho a resolver acerca de la aprobación de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la secretaría de este Despacho el día 1º de septiembre de 2016, la parte ejecutante presentó liquidación del crédito objeto de la presente acción ejecutiva, teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 25 de agosto de 2016, este Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL**.

Dicha liquidación fue modificada por el Juzgado de manera oficiosa, mediante auto del 27 de septiembre de 2016, y en razón a la abstención de la entidad demandada en pagar la totalidad de la obligación, la parte ejecutante presentó ante este Juzgado reliquidación del crédito existente en el presente proceso ejecutivo, mediante escrito recibido en la secretaría de este Despacho el 14 de febrero de 2017.

De dicha liquidación se le dio traslado a la ejecutada como lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso, término durante el cual la parte demandada guardó silencio.

### II. CONSIDERACIONES

El artículo 446 del Código General del Proceso, establece:

**“Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas.-** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de

cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.

**Parágrafo.-** El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos."-Se subraya y resalta por fuera del texto original-

Verificada la actuación surtida en el plenario, y de conformidad con lo dispuesto en la norma transcrita, el Despacho procede a modificar de manera oficiosa la liquidación adicional presentada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Una vez presentada la liquidación adicional del crédito, este Despacho en asocio con el Profesional Universitario Grado 12 contador liquidador adscrito a la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Valledupar, procedió a verificar si dicha actualización de liquidación del crédito se encontraba ajustada a derecho, arrojando que la misma no fue liquidada en debida forma, por cuanto el demandante sumó al capital los intereses que ya fueron causados dentro del presente asunto, calculando intereses sobre intereses, lo cual contraría la ley y las disposiciones contables vigentes.

Así las cosas, se aprecia que según la actualización realizada por el Contador de esta agencia judicial, visible a folios 50 a 51 del paginario, la suma que en realidad se encuentra insoluta y debidamente actualizada, es la de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$232.206.408)**; suma que corresponde únicamente al valor del crédito actualizado, sin contar agencias en derecho y costas.

En consecuencia, especificado el monto total de la obligación, el Despacho le impartirá su aprobación en esos términos.

Por otra parte, en ejercicio del control de legalidad consagrado en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que según el informe secretarial visible a folio 57 del plenario corresponde resolver acerca de la aprobación o improbación de la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la secretaria de este Juzgado, el Despacho encuentra que las costas y agencias en derecho dentro del presente asunto ya fueron liquidadas y aprobadas en ocasión anterior.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho constitucional al debido proceso, el Despacho encuentra necesario dejar sin efecto el numeral segundo del auto adiado 2 de mayo de 2017.

Así las cosas, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,**

**III. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar de manera oficiosa la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Téngase como crédito actualizado hasta el 30 de abril de 2017, el valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$232.206.408)**; de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO:** Déjese sin efectos el numeral segundo del auto adiado 2 de mayo de 2017, mediante el cual se fijó el monto de las agencias en derecho, por las razones expuestas en precedencia.

**CUARTO:** Abstenerse de pronunciarse acerca de la aprobación o improbación de la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada por secretaria, visible a folio 55 del cuaderno perteneciente a la ejecución.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

<p><b>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b></p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u> EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u> SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** Carlos Humberto Pedraza  
**Demandado:** CASUR  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2011-00308-00

De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, visible a folios 70 a 76 del expediente, córrase traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

"

*Dexter Emilio Cuello*

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

**Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar**

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** José Manuel Escobar Martínez  
**Demandado:** Casur  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2011-00321-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda dentro del término estipulado para ello, presentando excepciones de mérito y de las cuales se encuentra vencido el traslado de las mismas, tal como se aprecia a folio 103 del expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho dispone fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **treinta y uno (31) de julio de 2018, a las 11:00 a.m.**

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo citado.

Notifíquese y Cúmplase,

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** Consorcio Planes  
**Demandado:** Hospital Jorge Isaac Rincón Torres E.S.E.  
**Radicado:** 20001-33-31-004-2011-00367-00

De manera previa a resolver acerca de la procedencia de la devolución del depósito judicial No. 424030000530859 por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$64.739.044)**, a la apoderada judicial de la entidad ejecutada, el Despacho ordena oficiar al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, para efectos de que certifique si dicho depósito se encuentra constituido a órdenes de ese juzgado, y si el mismo se consignó en razón de la obligación que se perseguía en el presente proceso ejecutivo. En caso afirmativo, se sirva realizar la conversión del mencionado depósito a órdenes de este Despacho.

Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese y Cúmplase,

**DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaría</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** Eunaldo Ortega Gámez y otros  
**Demandado:** Hospital Rosario Pumarejo de López E.S.E.  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2011-00388-00

De las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, visible a folios 61 a 67 del expediente, córrase traslado a la parte ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

||

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

**Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar**

J.J.

<p>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>12 1 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Demandante:** María Nohelia Cuadros Galvis  
**Demandado:** Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2016-00129-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta el memorial obrante a folio 201 del paginario, el Despacho se abstiene de atender a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el referido escrito, en razón a que la prueba que se solicitó reiterar ya fue aportada a este expediente, tal como puede constatarse en los cuadernos de prueba que acompañan al plenario.

Manténgase el proceso en secretaría, hasta tanto ocurra la fecha para la celebración de la reanudación de audiencia de pruebas, fijada por auto del 8 de noviembre de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,

**DEXTER EMILIO CUELLO-VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIÉNES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luis Hermilce Mariño Tiatino

Demandado: Nación – Ministerio de Defensa

Radicación: 20001-33-31-005-2016-00332

Visto el informe secretarial que antecede y por ajustarse a la ley, el Despacho, imparte aprobación a la liquidación de costas visible a folio 120, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

**Notifíquese y cúmplase**

**DEXTER EMILIO CUELLO-VILLAREALZ**

Juez quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

Mayra

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
<b>Secretaría</b>
<b>La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 69</b>
Hoy <u>21/11/2017</u> Hora 8:A.M.
 <b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** Jorge Eliécer Luque Soto  
**Demandado:** Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP-  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2016-00413-00

En atención a que el presente proceso se encuentra pendiente de celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento el día veintitrés (23) de noviembre de 2017, y a la fecha no se han allegados las pruebas ordenadas en la audiencia inicial de fecha dos (2) de octubre de 2017 (v.fls. 263 a 265 del expediente), pues si bien se allegó respuesta por la entidad demandada (v.fls. 280 a 283), no se anexó la información requerida, en consecuencia, este Despacho dispone:

**PRIMERO:** Por Secretaría de este Despacho, se libren oficios a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**, y bajo los apremios de ley previos a la aplicación de los poderes correctivos consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso, concediéndole el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se libre, para que allegue copia de las liquidaciones efectuadas en aras del cumplimiento de la orden impartida por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en sentencias de fecha once (11) de agosto de 2008, proferida por esta Agencia Judicial y la de segunda instancia de fecha treinta (30) de julio de 2009. Así mismo, deberán remitirse las liquidaciones desde que se profirió resolución de cumplimiento de las sentencias, hasta la fecha en las que se especifiquen los factores que se tuvieron en cuenta y la forma en que se promediaron los mismos (último año o último diez años).

**SEGUNDO:** Se reitera que por Secretaría una vez allegada la documentación anteriormente requerida, se sirva remitir el expediente al Contador destinado para el apoyo de los Juzgados Administrativos, para que proceda a realizar la liquidación solicitada en la audiencia inicial

**TERCERO:** Se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día veintitrés (23) de noviembre de 2017 a las 2:30 de la tarde, y se les comunica a las partes que la misma será fijada por auto que se notificará por estado, una vez se haya recaudado el medio probatorio que dentro de la presente providencia se ordena requerir.

Notifíquese y Cúmplase,

*Dexter Emilio Cuello*

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

GMMP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
SECRETARIA

Valledupar, 21-11-2017

Por anotación en estado No. 69  
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

*DAIBA*  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: JAIME DE JESÚS RODRIGUEZ LACERA  
ACCIONADO: NUEVA EPS  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00501-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: HENRY POLO AGUILAR  
ACCIONADO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00508-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

*Dexter Emilio Cuello*  
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

*M*  
MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Ejecutivo  
**Demandante:** Luz Estella Castro Baquero  
**Demandado:** Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FIDUPREVISORA S.A.  
**Radicado:** 20001-33-31-005-2016-00540-00

En atención a que el presente proceso se encuentra pendiente de celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento el día veintitrés (23) de noviembre de 2017, y a la fecha no se han allegados las pruebas ordenadas en la audiencia inicial de fecha quince (15) de septiembre de 2017 (v.fl.s. 122 a 124 del expediente), en consecuencia, este Despacho ordena:

**PRIMERO:** Por Secretaría de este Despacho, se libren oficios por segunda vez al **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, y bajo los apremios de ley previos a la aplicación de los poderes correctivos consagrados en el artículo 44 del Código General del Proceso, concediéndole el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para el efecto se libre, para que allegue la siguiente documentación:

1. Copia auténtica de los comprobantes de pago realizados por la entidad ejecutada a la demandante, en virtud de lo ordenado en la Resolución No. 006404 del veinticuatro (24) de octubre de 2016.
2. Copia auténtica de todos los antecedentes administrativos que reposen en la entidad con relación al pago de la suma que fue ordenada en las sentencias proferidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, esto es, de fechas veinticinco (25) de abril de 2014, proferida por esta Agencia Judicial y la de segunda instancia de fecha veintiséis (26) de marzo de 2015

**SEGUNDO:** Se reitera que por Secretaría una vez allegada la documentación anteriormente requerida, se sirva remitir el expediente al Contador destinado para el apoyo de los Juzgados Administrativos, para que proceda a realizar la liquidación solicitada en la audiencia inicial

**TERCERO:** Se aplaza la audiencia de instrucción y juzgamiento fijada para el día veintitrés (23) de noviembre de 2017 a las 11: 00 de la mañana, y se les comunica a las partes que la misma será fijada por auto que se notificará por estado, una vez se haya recaudado el medio probatorio que dentro de la presente providencia se ordena requerir.

Notifíquese y Cúmplase,

*Dexter Emilio Cuello*

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

GMMP

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
SECRETARÍA  
21-11-2017  
GA  
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: KELLY YAIRETH CUJIA NIEVES  
ACCIONADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y OTROS  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00547-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

**Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar**

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: EVA MARGARITA FLOREZ GONZALEZ  
ACCIONADO: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y OTROS  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00568-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

*Dexter Emilio Cuello*  
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL

Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

*MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO*  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: AURA ESTHER ROCHA BELEÑO  
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00579-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

**DEXTER EMILIO GUELLO VILLARREAL**

Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: CARLOS VILLEGAS HURTADO  
ACCIONADO: NUEVA EPS  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2017-00020-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 30 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

**Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar**

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Demandante:** Daniel Fernando Borjas García y otros  
**Demandado:** Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional  
**Radicado:** 20001-33-33-005-2017-00185-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previstas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **treinta y uno (31) de julio de 2018, a las 10:00 a.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De otro lado, reconózcase personería jurídica al Dr. **JAIME ENRIQUE OCHOA GUERRERO**, de conformidad con el poder que se le ha conferido para representar legalmente a la entidad demandada, visible a folio 257 del paginario.

**Notifíquese y Cúmplase,**

*Dexter Emilio Cuello*

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**  
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

J.J.

<p>JUZGADO 5º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>, EL CUAL SE INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE HOY <u>21 NOV 2017</u>, SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVIÓ MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.</p> <p><b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria</p>
---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Demandante:** Eddy Alexandra Villamizar Schiller  
**Demandado:** Rama Judicial  
**Radicado:** 20001-33-33-005-2017-00423-00

Visto el informe secretarial obrante a folio 43 del expediente, sería del caso estudiar la posibilidad de conocer el presente asunto y decidir acerca de la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, pero observa el titular de este Despacho que se encuentra impedido igualmente para conocer del presente asunto.

En efecto, el artículo 141 del Código General del Proceso, en su numeral 1°, establece:

**“Artículo 141. Causales de recusación.** - Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso (...)” –Sic para lo transcrito-

Descendiendo al caso concreto, se observa que la controversia del *sub lite* gira alrededor del reconocimiento y pago de la reliquidación del salario y prestaciones sociales que devengó el demandante como Juez Tercera Administrativa Oral del Circuito de Valledupar, con la inclusión de la prima especial creada por el artículo 14 de la Ley 4 de 1992 como factor salarial. Ahora bien, en el mismo componente normativo se creó dicha acreencia laboral en favor de los jueces de la República de cualquier categoría, calidad que reviste al suscrito como Juez de Circuito, por lo que resulta claro que al titular de este Juzgado le asiste interés directo en las resultas del proceso.

En consecuencia, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Declararse impedido para conocer del presente proceso, por la causal 1° del artículo 141 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 131 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena la remisión del expediente al **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**, quien sigue en orden numérico en la organización del circuito judicial de Valledupar, a través de la Oficina Judicial de Valledupar.

**TERCERO:** Anótese la salida del presente proceso en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI.

Por secretaría háganse las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

4  
*Dexter Cuello*

**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**  
**Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar**

KTF

<b>JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</b>	
EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>69</u>	EL CUAL SE
INSERTÓ EN LOS MEDIOS INFORMÁTICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA DE	
HOY <u>21 NOV 2017</u>	TIENDO LAS 8:00 A.M.
SE CERTIFICA DE IGUAL MANERA QUE SE ENVÍO MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA.	
<b>MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO</b> Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ZULEIMA MERIÑO RODRIGUEZ  
ACCIONADO: NUEVA EPS  
RADICACIÓN: 20001-33-31-005-2016-00472-00

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en auto de fecha 15 de mayo de 2017, mediante el cual se excluye de revisión la tutela de la referencia.

En firme este auto archívese el expediente. Por secretaría háganse las anotaciones de rigor.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

*Dexter Emilio Cuello*  
**DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL**

Juez Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

La presente providencia, fue notificada a las partes por  
anotación en el ESTADO No. 69

Hoy 21 NOV 2017 Hora 8:A.M.

MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO  
Secretaria